

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública - (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		869.745.018
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		357.788.472
	01	Del Sector Privado		1.016.811
		002 Fondo Ley N° 21010		1.016.811
	02	Del Gobierno Central		356.771.661
		001 Fondo Nacional de Salud		230.468.050
		012 Instituto de Salud Pública de Chile		10
		015 Instituto de Seguridad Laboral		6.311.116
		022 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		119.992.485
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		30.018.134
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.676.570
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.033.592
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.173.998
	99	Otros		468.980
09		APORTE FISCAL		475.096.283
	01	Libre		475.096.283
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		165.549
	10	Ingresos por Percibir		165.549
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		869.745.018
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 04	159.697.987
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05, 23, 30	52.709.777
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		295.025.484
	01	Prestaciones Previsionales		230.468.050
		010 Subsidios de Reposo Preventivo		25.124
		011 Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		220.794.877
		013 Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		9.648.049
	02	Prestaciones de Asistencia Social		64.557.424
		005 Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		64.557.424
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		004 Otras Indemnizaciones		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		356.187.087
	01	Al Sector Privado		222.381
		005 Fondo Nacional del Cáncer, Ley N°21.258		222.381
	02	Al Gobierno Central		70.385.103

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública - (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	001	Servicio de Salud Arica		2.261.359
	002	Servicio de Salud Iquique		428.177
	003	Servicio de Salud Antofagasta		809.156
	004	Servicio de Salud Atacama		282.745
	005	Servicio de Salud Coquimbo		988.128
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		407.235
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		427.416
	008	Servicio de Salud Aconcagua		132.109
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		437.089
	010	Servicio de Salud Maule		388.883
	011	Servicio de Salud Ñuble		352.527
	012	Servicio de Salud Concepción		583.204
	013	Servicio de Salud Talcahuano		245.866
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		225.271
	015	Servicio de Salud Arauco		163.648
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		141.746
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		487.119
	018	Servicio de Salud Valdivia		1.151.840
	019	Servicio de Salud Osorno		199.337
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		345.254
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		133.292
	022	Servicio de Salud Magallanes		288.944
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		457.245
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		551.785
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		616.144
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		673.736
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		491.940
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		446.507
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		45.240
	042	Servicio de Salud Chiloé		144.483
	043	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	10	639.127
	050	Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa Sector Público	08	3.490
	052	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño Sector Público	09	55.435.061
03	A Otras Entidades Públicas			3.972.991
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	22	3.972.991
09	A Unidades o Programas del Servicio			281.606.612
	001	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	07	57.507.628

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública - (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	002	Programa Nacional de Inmunizaciones		176.875.532
	003	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		44.394.737
	004	Programa de Enfermedades Emergentes		2.828.715
25		INTEGROS AL FISCO		2.096.633
	99	Otros Integros al Fisco		2.096.633
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		123.720
	01	Devoluciones		103.100
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20.620
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		770.529
	03	Vehículos		770.529
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.133.791
	02	Proyectos		3.133.791
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 168
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
 - N° de cargos 5.177
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 671
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 2.197.769
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.302.739
 - En el Exterior, en Miles de \$ 60.250
 - d) Convenios con personas naturales
 - d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
 - N° de personas 134
 - Miles de \$ 4.182.258
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 89
 - Miles de \$ 1.273.259
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 593.064
- 04 Incluye hasta \$290.161 miles, para gastos en personal, para la contratación de hasta 17 personas. Estos recursos se destinarán a la implementación de la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública - (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Agencia Nacional de Prevención y Control del Cáncer y la Unidad de Coordinación de Drogas de Alto Costo. Esta Unidad será la responsable de apoyar el trabajo de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo.

La Agencia Nacional de Prevención y Control del Cáncer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, la cantidad de médicos especialista contratados, en particular internistas u oncólogos, desagregado por cada servicio de salud, incluido el valor pagado por cada uno. Asimismo, ambos órganos públicos deberán reportar cualquier cambio en su composición.

- 05 Incluye \$615.852 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 06 La Subsecretaría de Salud Pública, deberá informar a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, la cantidad de personas adultas mayores que reciben el programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor(PACAM), distinguiendo por centros de atención de salud, regiones y edad de la persona receptora. En todo caso, la Subsecretaría, en conjunto con la información que le provea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, podrá generar convenios con el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos(INTA)para evaluar constantemente el formato u otros requerimientos de los usuarios de este, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
La Subsecretaría de Salud Pública informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Adulto Mayor, Infancia y Adolescencia, y Discapacidad del Senado, y a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, 30 días después del semestre respectivo, del estado de avance de la implementación del Programa, con información desagregada a nivel regional.
- 08 Con cargo a estos recursos, se financiarán los gastos que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.196 de 1982 y del artículo 153 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, la institución de salud deberá pagar a los Servicios e Instituciones Públicas por concepto del subsidio por incapacidad laboral de funcionarias y funcionarios del sector público beneficiarios de FONASA que se acojan a licencia médica por causa de enfermedad. Para su aplicación, estos recursos se podrán asignar, al Tesoro Público para su gestión centralizada a través de este, o de manera directa a los Servicios o Instituciones públicas que corresponda, mediante transferencias consolidables, creadas en la Ley de Presupuestos o mediante decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, sin que a estos les sean aplicables las restricciones del inciso segundo del art. 26 del mismo cuerpo legal.
- 09 Con cargo a estos recursos, se financiarán los gastos, que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.196 de 1982 y del artículo 153 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, la institución de salud deberá pagar a los Servicios o Instituciones Públicas, por concepto del gasto de subsidio maternal de funcionarias y funcionarios del sector público beneficiarios de FONASA, que hagan uso del beneficio asociado al goce de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública - (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

licencias por descanso de maternidad o enfermedad grave del hijo menor de un año y del permiso postnatal parental.

Para su aplicación, estos recursos se podrán asignar, al Tesoro Público para su gestión centralizada a través de este, o de manera directa a las instituciones y organismos públicos que corresponda, creando para tal efecto, las transferencias consolidables que corresponda mediante decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, sin que a estos les sean aplicables las restricciones del inciso segundo del art. 26 del mismo cuerpo legal.

- 10 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$76.981 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2026, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el año 2026 y las metas.
Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales.
Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.
La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinan a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, programas de cesación tabáquica, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida.
- 12 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2026, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
 1. Dotación máxima de vehículos
 2. Gasto en Personal:
 - a) Dotación máxima de personal conforme al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal de la ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales, y
 - e) Autorización máxima para cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.
 3. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
 5. Transferencias de capital al sector privado, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos o a otra institución pública.
- 13 Antes del 31 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública - (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población.

Deberá, además, informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre, a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- 14 Antes del 31 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2026, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 15 Semestralmente, treinta días después del término del semestre, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
- 16 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endocrinos.
- 17 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, 30 días después del semestre respectivo, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.
- 18 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2026, el detalle del gasto efectuado durante el año 2025 en el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, informará:
 - a) Respecto de la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29.
 - b) Los objetivos, metas e indicadores asociados al Departamento.
 - c) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2025 y respecto de los que se adscribirán para el año 2026, y su calidad jurídica diferenciada por sexo.Asimismo, dicha Subsecretaría deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.
- 19 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones destinadas a cumplir los objetivos de la Política Nacional de Cuidado.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**MINISTERIO DE SALUD****Subsecretaría de Salud Pública****Subsecretaría de Salud Pública - (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 20 Se informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días posteriores a cada periodo, sobre los recursos destinados a políticas públicas orientadas al tratamiento de niños, niñas, adolescentes y personas adultas diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista, de conformidad con las prestaciones establecidas en la ley N°21.545. La información será provista con datos desagregados por regiones.
- 21 Antes del 31 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2025, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2026 con sus metas de cobertura y el plan de compras asociado a éste, así como el registro de pacientes con efectos adversos a las vacunas y el plan de acompañamiento que se les esté otorgando, incluidas las prestaciones médicas que sean necesarias.
- 22 Antes del 31 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y del programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal fláccida o "en delantal". Semestralmente, en los 60 días siguientes al término del semestre, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente. Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2026. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 23 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos asociados a la realización de un estudio de rediseño del gasto per cápita y mecanismos de pago, con el objeto de realizar análisis de los indexadores e indicadores del per cápita y procedimientos administrativos asociados; costeo y metodología de cálculo del Plan de Salud Familiar, y prestaciones y financiamiento vía programas de reforzamiento de Atención Primaria. Los Servicios de Salud deberán informar, durante el mes de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública - (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

cumplimiento de metas anuales que el Ministerio de Salud establezca para la Atención Primaria de Salud, de modo de evaluar la eficiencia de los recursos destinados a este nivel de atención.

- 24 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.
- 25 Antes del 25 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Salud Pública deberá presentar a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado un informe respecto a la implementación de la ley N° 21.258, que crea la ley nacional del cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora, con especial mención de las prestaciones, la normativa reglamentaria y la red asistencial relativa a la ley.
- 26 La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a las comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de los tiempos de respuesta y deuda existentes en las diferentes Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de cada región, indicando los plazos de resolución de licencias médicas, tasa de rechazo, deuda total acumulada en el trimestre con pacientes del Fondo Nacional de Salud y el volumen de licencias en espera por más de tres y seis meses, según corresponda.
- 27 El Ministerio de Salud presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.
- 28 La Subsecretaría de Salud Pública informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto del total de los recursos que se destinan a las actividades de promoción y capacitación sobre el diagnóstico, pronóstico y alternativas terapéuticas de la fibromialgia y de los dolores crónicos no oncológicos, según lo dispuesto en la ley N° 21.531. Asimismo, deberá informar sobre el número de personas que, con motivo de esta enfermedad, han recibido atención y tratamiento o lo sigan recibiendo, desglosando dicha información por regiones y comunas. Además, deberá informar sobre la posibilidad de que esta enfermedad pueda ser incorporada dentro del Régimen General de Garantías Explicitas en Salud (GES).
- 29 La Subsecretaría de Salud deberá enviar antes del 31 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, copia de todos los insumos y documentos elaborados por el Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia (ETESA-SBE), relacionados con los tratamientos de hormonoterapia de género afirmativo en menores de 18 años, desde el año 2022 a la fecha.
- 30 Con cargo a estos recursos se financiarán programas educativos de promoción, difusión, prevención y detección precoz del cáncer testicular, gástrico y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**MINISTERIO DE SALUD****Subsecretaría de Salud Pública****Subsecretaría de Salud Pública - (01, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

colorrectal. Incluirá acciones de información comunitaria, campañas comunicacionales, desarrollo de material educativo, entre otras, procurando su difusión en todo el territorio nacional. Podrán, además, celebrar convenios de cooperación o colaboración con el Ministerio de Educación y otros servicios para mejorar el alcance y la difusión.